

Barranquilla, 22 de mayo de 2025

Honorable
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.
Presidencia
Ciudad

Asunto: Remisión Acuerdo 005 de 2025

De la manera más atenta y formal, remito a la Honorable Corporación copia del informe secretarial mediante el cual se procedió a la sanción del Proyecto de Acuerdo de la referencia, así como copia del **Acuerdo No. 005 de 2025, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA DIGNIFICACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DEL CUIDADO MENSTRUAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. Dicho Acuerdo fue aprobado en primer debate por la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Concejo Distrital de Barranquilla, el día 23 de abril de 2025, y en segundo debate por la plenaria de la corporación, el día 6 de mayo de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 101 del Reglamento Interno del Concejo Distrital de Barranquilla, en concordancia con el artículo 27 de la Ley 136 de 1994, que regulan la publicidad de los Acuerdos una vez sancionados y la difusión de los actos del Concejo. En consecuencia, dicha Corporación deberá garantizar la publicación del presente Acuerdo mediante el mecanismo que considere más eficaz para su conocimiento por la comunidad.

Atentamente.


ALEJANDRO CHAR CHALJUB.
Alcalde del Distrito de Barranquilla

Proyectó: Guillermo Acosta Corcho – Asesor, Secretaría Jurídica
Revisó: Nohemy Pérez – Asesora Externa, Secretaría Jurídica
Aprobó: Margine Cedeño Gómez – Secretaria Jurídica



CO- SC-2001840



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.



POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA DIGNIFICACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DEL CUIDADO MENSTRUAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ACUERDO N°

1057 DE 2025

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA DIGNIFICACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DEL CUIDADO MENSTRUAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Concejo Distrital de Barranquilla en uso de sus facultades, en especial el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Barranquilla, el Acuerdo 006 de 2024 Plan de Desarrollo Barranquilla a otro nivel y

CONSIDERANDO:

Que corresponde a los Concejos Municipales y/o Distritales ejercer las atribuciones que delega la Constitución Política de 1991 en su artículo 313, así como las demás que le asigne la Ley.

Que el artículo 1° de la Constitución Política de 1991 consagra que *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”*

Que el artículo 12 numeral 1 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el cual consagró que los *“Estados Parte adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieran a la planificación familiar”*.





CO- SC-2001840



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.



POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA DIGNIFICACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DEL CUIDADO MENSTRUAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 43 señala *“que la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.”*

Que según UNICEF la gestión de higiene menstrual tiene, según la entidad, los siguientes componentes: a) el reconocimiento de derechos, tales como el derecho al agua y la sanidad, el derecho a la salud, el derecho a la educación y el derecho a la no discriminación; b) las dimensiones materiales –acceso a infraestructura adecuada– e inmaterial –acceso a la información oportuna– de la higiene menstrual y; c) el manejo higiénico y seguro de la menstruación.

Que la falta de higiene menstrual vulnera el derecho fundamental a la salud de niñas y mujeres aumenta el riesgo de infecciones, por lo que su derecho a la salud se ve vulnerado cuando no tienen acceso a insumos para sobrellevar dignamente su periodo menstrual.

Que el plan de Desarrollo Distrital, Barranquilla a otro nivel, destaca que la educación integral implica una amplia cobertura y abarca entornos educativos libres de actos discriminatorios por razones de género. Estos espacios académicos deben fomentar el desarrollo humano, potenciando habilidades y destrezas de manera equitativa, sin perpetuar o promover estereotipos y roles de género, dado que pueden tener una connotación negativa en el desarrollo integral tanto de mujeres como de hombres, limitando sus oportunidades y su proyecto de vida, así como también actos de violencia basada en género que pueden afectar el bienestar emocional y psicológico de las mujeres afectando su capacidad de aprendizaje y su permanencia en los diversos niveles educativos.

Que, según información del Distrito de Barranquilla 130.053 niñas y jóvenes están inscritas en instituciones de educación básica y media, distribuidos en un 75% en instituciones públicas distritales, y el 25% restante en privadas.





CO- SC-2001840



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.



POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA DIGNIFICACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DEL CUIDADO MENSTRUAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

En virtud de lo anterior, el Concejo Distrital de Barranquilla,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. OBJETO. El objeto del Acuerdo es establecer lineamientos para la dignificación y fortalecimiento del cuidado menstrual en las instituciones educativas oficiales del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla y dictar otras disposiciones para contribuir a la eliminación de obstáculos para el ejercicio de los derechos menstruales de las niñas, mujeres, adolescentes y jóvenes con experiencia menstrual vinculadas al sistema educativo.

ARTÍCULO 2°. LINEAMIENTOS. La Administración Distrital, en cabeza de las entidades competentes y en el marco de sus competencias, podrán implementar planes, programas, proyectos, estrategias, medidas y/o acciones para dignificar y fortalecer el cuidado menstrual en las instituciones educativas oficiales de la ciudad, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

a. Acceso a elementos de cuidado menstrual. Implementar progresivamente una iniciativa enfocada al acceso permanente de elementos de cuidado menstrual en las instituciones educativas oficiales de Barranquilla. Lo anterior, previo a procesos de sensibilización y alfabetización referentes al cuidado menstrual.

Dentro de los elementos de cuidado menstrual se podrán incluir entre otros, toallas higiénicas, tampones, protectores íntimos, copas menstruales, ropa interior absorbente, productos para la gestión del dolor menstrual y cualquier otro elemento que sea apto para su uso durante la menstruación.

b. Orientación profesional. Brindar a la comunidad educativa de los colegios oficiales del Distrito de Barranquilla orientación profesional en salud física y mental con respecto a los síntomas asociados con el síndrome premenstrual (SPM) y los trastornos menstruales.

c. Acceso a servicios de higiene y sanidad. Dentro de los mantenimientos rutinarios realizar la revisión de las baterías sanitarias de las instituciones educativas oficiales de la ciudad, con el fin de verificar las condiciones de accesibilidad, higiene, privacidad, iluminación, acceso a agua potable y su óptimo funcionamiento.





CO- SC-2001840



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.



POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA DIGNIFICACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DEL CUIDADO MENSTRUAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

d. Educación Menstrual para el Autocuidado y el Autoconocimiento. Fortalecer la educación menstrual para el autocuidado y el autoconocimiento en los colegios oficiales de la ciudad, con el fin de brindar a la comunidad educativa información integral, sin prejuicios ni estereotipos sobre el ciclo menstrual, promoviendo la transformación de patrones culturales. Esta formación estará dirigida a estudiantes, docentes, directivos, administrativos y padres de familia o cuidadores.

PARÁGRAFO. La Administración Distrital promoverá la participación libre, segura de las niñas, mujeres, adolescentes y jóvenes con experiencia menstrual en la fase de planeación, construcción y ejecución de estos lineamientos.

ARTÍCULO 3°. CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN. La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Salud y en colaboración con la oficina de la mujer, equidad y género y/o quien tenga la competencia según la disponibilidad presupuestal, podrá generar campañas de concientización y sensibilización dirigidas a la ciudadanía en general a fin de educar sobre los derechos menstruales y transformar los patrones culturales asociados al cuidado menstrual.

ARTÍCULO 4°. IMPULSO AL EMPRENDIMIENTO Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON EL SECTOR PRIVADO. La Administración Distrital, a través de la Secretaria Distrital de Educación y/o quien tenga la competencia, fortalecerá emprendimientos, dinámicas de la Economía Popular y/o unidades productivas, en etapa de ideación o inicio y aquellas que ya estén creadas, dedicadas a la fabricación de productos y la prestación de servicios relacionados con el cuidado menstrual.

Además, la Administración Distrital podrá establecer alianzas estratégicas para la provisión gratuita de productos de cuidado menstrual en las instituciones educativas oficiales de la ciudad.

ARTÍCULO 5°. ENFOQUE DIFERENCIAL, DE GÉNERO, POBLACIONAL Y TERRITORIAL. Las disposiciones del presente Acuerdo se reglamentarán, implementarán y socializarán teniendo en cuenta los enfoques diferenciales y de género, como también considerando la diversidad etaria, cultural, económica y territorial existente entre las personas beneficiarias.



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CO- SC-2001840



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.



POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA DIGNIFICACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DEL CUIDADO MENSTRUAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 6° INFORMES. Cada seis (6) meses, las entidades responsables presentarán un informe integral ante el Concejo de Barranquilla, sobre las disposiciones del presente Acuerdo, a partir de su implementación.

ARTÍCULO 7°. REGLAMENTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN. La Administración Distrital reglamentará e iniciará la implementación del presente Acuerdo dentro de los tres (3) meses siguientes a su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 8°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los días del mes de **22 MAYO 2025** de 2025


ANDRES FELIPE ORTIZ HERNANDEZ
Presidente

SANTIAGO ARIAS FERNANDEZ
Primer Vicepresidente


ANTONIO BOHORQUEZ COLLAZOS
Segundo Vicepresidente.


JOSE DE LIMA CIODARO
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en Comisión Legal para la Equidad de la Mujer, el día 23 de abril de 2025.

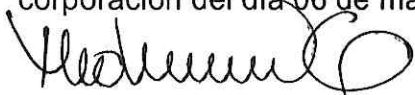
En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 6 de mayo de 2025



JOSE DE LIMA CIODARO
Secretario General
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA



Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría Jurídica, Barranquilla 22 mayo de 2025, Dr. ALEJANDRO CHAR CHALJUB-Alcalde Distrital de Barranquilla. Remito a su despacho, para sanción y promulgación, el proyecto de Acuerdo **005 de 2025** **“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA DIGNIFICACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DEL CUIDADO MENSTRUAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**. Lo anterior, teniendo en cuenta que no existen motivos de institucionalidad, ilegalidad o inconveniencia en el acto administrativo. Este proyecto de Acuerdo fue aprobado por el Concejo Distrital de Barranquilla, en primer debate en la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer el día 23 de abril de 2025 y en segundo debate por la plenaria de la corporación del día 06 de mayo de 2025.




MARGINE CEDEÑO GÓMEZ
Secretaría Jurídica

Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla, 22 de mayo 2025. En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sanciona y se dispone la promulgación del **Acuerdo No 005 de 2025. “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA DIGNIFICACION Y EL FORTALECIMIENTO DEL CUIDADO MENSTRUAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO CHAR CHALUB.

Alcalde del Distrito de Barranquilla.

Proyecto: Guillermo Acosta. Asesor Secretaría Jurídica 
Reviso: Nohemy Pérez- Asesora Externa Secretaría Jurídica
Aprobó: Margine Cedeño Gómez Secretaría Jurídica 